



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 650 - 2015-MPCH/A.

Chiclayo, 22 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Memorando N° 3111-2015-MPCH-GRR.HH, Informe N° 006-2015-MPCH-GRR.HH/ET, Oficio Múltiple N° 004-2015-SERVIR/GDCRSC, demás documentos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

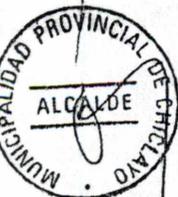
Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2015-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano responsable de gestionar la política de capacitación para el sector público, indica la obligatoriedad de elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil N° 30057 a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2011-SERVIR-PE

Que el Reglamento del Decreto Legislativo 1025, Aprobado por Decreto Supremo 009-2010-PCM dispone que La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al servicio del Estado.

Que para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un comité integrado por : Un representante de la Alta Dirección, Un representante de la Oficina de Presupuesto, Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y - Un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

650

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° - 2015-MPCH/A.

Que, mediante Memorando N° 3111-2015-MPCH-GRR.HH e Informe N° 006-2015-MPCH-GRR.HH/ET, se indica que el 15 de Mayo del 2015, se llevó a cabo el proceso electoral para elegir al representante titular y alerno de los trabajadores resultando elegidos los servidores Tulio Elías Guarniz Vásquez y Luis Alvarez Lizana Verona, como representante titular y alerno, respectivamente.

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años fiscales 2016-2018, integrado de la siguiente manera:

Abog. RUPERTO EMILIO CASTELLANOS CUSTODIO Gerente Municipal	Presidente
CPC. PEDRO VERA SALCEDO Gerente de Planeamiento y Programación	Miembro
Abog. CESAR GUZMAN CASTILLO Gerente de Recursos Humanos	Secretario
Sr. TULIO GUARNIZ VASQUEZ Representante Titular de los Trabajadores	Miembro
Sr. LUIS ALVAREZ LIZANA VERONA Representante Alerno de los Trabajadores	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución los miembros de la comisión conformada, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente Resolución y en coordinación con la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Distribución:
Áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

